



Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

**Proceso:** Divisorio por venta.  
**Radicado:** 05001-31-03-015-2016-00774-00.  
**Demandante:** Juan Camilo Jaramillo Rendón, Luis Santiago Jaramillo Rendón, Giovanna Andrea Jaramillo Rendón.  
**Demandado:** Sucesores de Jaime Alonso Rendón Ramírez; y Lázaro Alberto Rendón Ramírez  
**Decisión:** **Realiza aclaración, sobre auto, ordena remitir relación de títulos. Requiere a secuestre para que rinda cuentas.**

Este juzgado, en auto del 22 de marzo de 2024, fijó fecha de remate en el proceso de la referencia; sin embargo, por error involuntario, incluyó en dicho auto *un cartel de remate de otro proceso*, que nada tiene que ver con el presente asunto.

Por tanto, y ante solicitud allegada en correo el 4 de abril del año que corre, por la apoderada de la parte demandante, de corrección de dicho cartel, se le pone de presente, lo indicado en el párrafo anterior, es decir, que ello se debió a un *lapsus* del juzgado.

En tal sentido, se ordena librar el CARTEL de remate, conforme a lo que realmente obra en este proceso.

Solicitó igualmente, se le informe el monto de los dineros que obran a órdenes del juzgado, con respecto a la administración del bien con matrícula inmobiliaria No. No. 01N-265181; para lo cual se le remitirá por la secretaría del juzgado, la relación de títulos obtenidos del portal del Banco Agrario.

Peticionó finalmente, requerir al secuestre, **ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA**, para que rinda cuentas de su gestión como secuestre de los bienes comprometidos en el proceso, a lo cual se ACCEDE; por tanto, el mencionado auxiliar de la justicia, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro del término de diez (10) días, y poner a órdenes del juzgado, por medio del Banco Agrario, los dineros correspondientes a la administración de los bienes. Para lo anterior, la apoderada de la parte demandante, remitirá al citado secuestre, copia de este auto, en donde consta el requerimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**  
(Firmado electrónicamente)  
**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jorge William Campos Foronda  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cb3d4b8b7213dc9c08c2836a8c027f0013b0f2c8d39d4bb36798b38c4d9406**

Documento generado en 22/04/2024 09:43:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**